



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021.

En Valsequillo, siendo las 9:10 horas del día **14 de Junio de 2021**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **D^a María Jesús García Nieto**, **D^a María Villanueva Esquinas**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a Ana María Sánchez Rosa** y **D^a Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente y tras excusar la asistencia del Concejil D.Pedro Manuel Muñoz Navas, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

I.-PARTE RESOLUTIVA.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 12 de Marzo de 2021.

2º.-ADHESION A LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN (PID) DE LA AGE A TRAVÉS DEL "NODO INTEROPERABLE" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.-Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de 26 de Mayo de 2021 relativo al asunto epigrafiado, tras explicación y propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, el Pleno por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.-Solicitar la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Secretaría General de Administración Digital (DIR3: E04995902) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para dar cumplimiento a las obligaciones que prevé la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo.

2º.-Manifiestar que el Ayuntamiento de Valsequillo conoce que dicha adhesión se realizará utilizando como intermediaria a la Diputación Provincial de Córdoba que realizará todas las gestiones de puesta en marcha, mantenimiento y acceso de credenciales y autorizaciones.

3º.-Adoptar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

4º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Documento de Adhesión y de cuantos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

3º.- APROBACION EXPEDIENTE DE RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2020.Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local,

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

formalizado con fecha 31/12/2004, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de Febrero de 2006.

Emitido certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales e informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2020, en los términos que se resumen a continuación.

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALSEQUILLO				
	SITUACIÓN A 31/12/2019	SITUACIÓN A 31/12/2020		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	12.498.309,55	177.101,08	---	12.675.410,63
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico				
IV. Valores mobiliarios,	31853,64			31853,64
V. Derechos de carácter personal				
VI. Vehículos	55479,27			55479,27
VII. Semovientes				
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	803155,80	45.006,29		848.162,09
IX. Bienes y derechos revertibles				
X. Propiedades inmateriales				
TOTAL	13.388.798,26	222.107,37		13.610.905,63

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4º.-PROPUESTA DE DESIGNACION FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.-Visto el Decreto 152/2021 de 27 de Abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, previa propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, por unanimidad de los asistentes al acto, que son seis de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda:

a) Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la designación de los siguientes días de fiesta local para el año 2022:

- **Lunes 9 de Mayo 2022 : Festividad de la Virgen de Fátima.**
- **Viernes 19 de Agosto 2022: Feria y Fiestas**

b) Aceptar como fiestas locales a efectos escolares para el curso 2021/2022 las que sean propuestas por el Colegio Público de esta localidad.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

5º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO. Dada cuenta del asunto epigrafiado y previa propuesta emitida por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación Municipal, **se acuerda aprobar el Documento que contiene la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Valsequillo, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“”1.- OBJETO

En virtud de lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD- GDD) así como en la demás normativas vigentes de referencia en la materia, el Ayuntamiento de VALSEQUILLO desea poner en conocimiento de los interesados, así como de los usuarios del sitio web www.valsequillo.es, la Política de Protección de Datos en lo que al tratamiento de los datos se refiere de aquellas personas que suministren sus datos personales.

El contenido de esta política de protección de datos es comunicado por el Ayuntamiento de Valsequillo dentro de sus competencias como responsable del tratamiento.

Esta política es complementaria a cuantos textos informativos y cláusulas de consentimiento sean necesarios para la prestación del servicio a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Valsequillo.

El interesado, en caso de disconformidad con lo descrito en esta Política de Protección de Datos, no podrá acceder ni utilizar servicio alguno prestado por el Ayuntamiento de Valsequillo y que requiera el tratamiento de algún dato personal.

Asimismo, el usuario queda informado de que esta política será de aplicación subsidiaria de aquellas otras que, sobre la misma materia, se establezcan con carácter especial y/o particular y sean comunicadas al interesado, sin carácter limitativo, quedando la presente política como complementaria de las anteriores en aquello que no se contradiga.

2.-IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de VALSEQUILLO. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, Localidad: VALSEQUILLO C.I.F.: P1406400J

Teléfono: 957-587151

Correo electrónico: protecciondedatos@dipucordoba.es.

3.-DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al art. 37 del RGPD y al art 34 de la LOPD-GDD, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico protecciondedatos@dipucordoba.es.

4.-TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

Para interesados o usuarios menores de 14 años, en los supuestos en los que se requiera el consentimiento del interesado, queda prohibido el uso de los servicios que requieran un registro de identificación o autenticación, siempre y cuando no se haya recabado la autorización expresa por parte del padre/madre/tutor/representante legal.

5.-OBLIGATORIEDAD DE FACILITAR LOS DATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los datos solicitados por el Ayuntamiento de VALSEQUILLO, tanto en soporte papel como en soporte digital o formularios web, son con carácter general obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente, el Ayuntamiento de VALSEQUILLO podría no prestar de manera parcial o total el servicio requerido, sin perjuicio de que, en caso del portal web, pueda visualizar libremente el contenido del sitio.

6.-FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO tratará la información que facilite el usuario conforme a las finalidades descritas en su Inventario de Actividades de Tratamiento.

7.-PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

Con carácter general, los datos personales proporcionados se conservarán mientras el interesado no solicite su supresión o cancelación y siempre que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. Igualmente serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

De la misma manera, y en su condición de administración pública, le informamos que sus datos también podrán ser conservados de manera indefinida a efectos estadísticos, históricos y científicos, salvo los casos en los que se contemple lo contrario en la legislación vigente.

Se garantiza un tratamiento de datos lícito, leal y transparente.

En el caso de videovigilancia, le comunicamos que la información se suprimirá transcurrido un mes desde la toma de imágenes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgado y Tribunales.

8.-LEGITIMACIÓN O BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO

La base jurídica para el tratamiento de los datos recogidos por el Ayuntamiento de VALSEQUILLO, será la siguiente:

En el caso de la recogida de datos a través de los canales de contacto habilitados en el sitio web, incluidos los formularios de contacto, la base jurídica para el tratamiento de los datos es la de recabar el consentimiento del interesado o usuario para el tratamiento de sus datos. Para ello, en cada formulario se incluirá una casilla de verificación en el que se solicitará dicho consentimiento, informando de la existencia del aviso legal y de la presente Política de Protección de Datos y facilitando el acceso a ambas.

En el caso en que exista una relación contractual o pre-contractual entre el Ayuntamiento de VALSEQUILLO y el interesado, la base jurídica para el tratamiento de los datos facilitados estará legitimado en dicha relación, de modo que solo se recabarán los datos necesarios para sustentar dichas relaciones comerciales y contractuales.

Para el resto de supuestos, y dependiendo de la tipología de cada finalidad, se atenderá como base jurídica el consentimiento en la recogida de datos (mediante una clara afirmación positiva), una obligación legal, el interés legítimo de los interesados y/o el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Se toma como base la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede consultar la base legal para cada una de las actividades de tratamiento que se llevan a cabo en el siguiente enlace al [Inventario de Actividades de Tratamiento](#).

9.-CESIONES DE LOS DATOS PERSONALES DEL USUARIO A TERCEROS.

Con carácter general, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. En este sentido se procederá a la cesión de datos al Instituto Nacional de Estadística, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos del Estado, Comunidades Autónomas y demás administraciones u organismos públicos.

En el caso de otro tipo de cesiones para finalidades concretas, se podrá consultar el [Inventario de Actividades de Tratamiento](#).

10.-EJERCICIOS DE DERECHOS

El interesado/usuario tiene derecho a solicitar al Ayuntamiento de VALSEQUILLO el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, podrá hacerlo a través del formulario correspondiente en la sede electrónica del organismo o de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO atenderá la solicitud e informará al interesado sobre las medidas adoptadas en el plazo máximo de un mes desde su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse un máximo de dos meses adicionales en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes. En este último supuesto, el Ayuntamiento de VALSEQUILLO informará al interesado de dichas prórrogas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. El Ayuntamiento de VALSEQUILLO responderá a las solicitudes por el mismo canal utilizado por el usuario, salvo que éste disponga otra cosa.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña URUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

11.-RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL - TUTELA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

El interesado queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, cuando considere que no ha obtenido satisfacción por parte del Ayuntamiento de VALSEQUILLO en el ejercicio de sus derechos u otros supuestos que legítimamente se contemplan.

El interesado puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a través de <https://www.ctpdandalucia.es/> o en la siguiente dirección Calle Conde de Ibarra, 18, 41004 Sevilla, y/o teléfono de contacto 671 56 30 39.

12.-MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO tratará los datos del interesado en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO verificará, evaluará y auditará de forma regular la eficacia de dichas medidas, actualizándolas en caso en que fuera necesario de acuerdo con el resultado de dichas evaluaciones.

Las medidas de seguridad implantadas, conforme a lo estipulado en la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de VALSEQUILLO.

13.-USO DE COOKIES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS EN EQUIPOS TERMINALES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO utiliza en sus páginas webs cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales del usuario cuando el usuario navega por el sitio.

Tales cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos son usadas por el Ayuntamiento de VALSEQUILLO en las condiciones descritas en su [Política de Cookies](#).

14.-INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier consulta sobre la presente Política de Protección de Datos, el usuario podrá dirigirse al Ayuntamiento de VALSEQUILLO por medios electrónicos como mediante correo postal en las direcciones que se muestran a continuación:

Correo electrónico: protecciondedatos@dipucordoba.es. Correo Postal: Ayuntamiento de VALSEQUILLO Plaza de la Constitución, n.º 1 CP 14206 VALSEQUILLO-CORDOBA”

6º.-ADHESION AL CONVENIO DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARACTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.-Dada cuenta del asunto epigrafiado y previa propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda:

1º.-Aprobar la adhesión con todos los derechos y obligaciones al Convenio en materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria con las Entidades Locales, firmado por la FEMP y la AEAT. y publicado en el B.O.E. de 3 de abril de 2021, previa aprobación del mismo por Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la A.E.A.T.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

2.- Designar como interlocutor único para la resolución de cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del convenio al Alcalde Presidente del Ayuntamiento y facultarle a la firma de los documentos precisos en ejecución del presente acuerdo.

7º.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA, DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE .-Se da cuenta de la Propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de fecha 4/5/2021 la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable prevista en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación en materia de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto articulado del Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, redactado por los Servicios Municipales .

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 4/6/2021, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que durante la consulta previa no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que el proyecto de Ordenanza se ha publicado en el portal web www.valsequillo.es, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades ([art. 133.2 LPACAP](#)).

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión del Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, que es del siguiente tenor literal:

**“”ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE .
PREÁMBULO.**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, reconoce el derecho de todo propietario de suelo -con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación- al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B).a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni cie las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística con la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el Ayuntamiento de Valsequillo, mediante la presente ordenanza municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones de interés público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 2. Naturaleza, objeto y finalidad

- 1. La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público de carácter coactivo.*
- 2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las actuaciones de interés público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.*

Artículo 3. Afectación de los ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por actuaciones de interés público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, o normativa que lo sustituya.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas y las demás entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de interés público.

Se entenderá como promotor aquel que como tal figure en el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

Artículo 5. Devengo

El devengo de este ingreso de derecho público se produce con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

Artículo 6. Base, porcentaje y cuantía

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre y cuando no se trate de elementos inseparables de la actividad, de tal caso que sin ellos pierda su finalidad o utilidad.

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 0,1%,

Artículo 7. Régimen de ingreso

Todo lo relativo al pago o ingreso de la prestación compensatoria, en su caso, a través de la vía de apremio, se regirá por lo previsto en esta ordenanza y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normas aplicables a los entes locales sobre la recaudación de las deudas de carácter no tributario, o normativas que las sustituyan.

Artículo 8. Normas de gestión

1. Se emitirá liquidación cuando se conceda la licencia de obras. Dicha liquidación tomará como base imponible el importe de la inversión establecido en el artículo 6.1 establecido en el proyecto básico y de ejecución de la obra.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y comenzará a aplicarse a los quince días de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.””

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, para que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.-””

El Pleno, tras deliberación y por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen esta Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la Propuesta transcrita en sus propios términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen.””

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

8º.-PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADOPCION ACUERDO DE DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA DESESTIMACION DE ALEGACIONES RELATIVAS A LA INCLUSION EN EL CATALOGO DE CAMINOS MUNICIPALES DEL CAMINO N.º 15-LOS MOLINOS.-Dada cuenta de la Propuesta contenida en el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el recurso potestativo de reposición presentado por D^a Rocío Guadalupe Camacho Reseco, en representación de CAMACHO INFANTE E HIJOS S.L con CIF B14673172, contra el acuerdo del Pleno Municipal adoptado el 12 de Marzo de 2021, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo por acuerdo plenario adoptado el día 14 de Septiembre de 2020, en concreto por lo que respecta a la inclusión en dicho Catálogo del **CAMINO N.º 15 LOS MOLINOS**.

Admitido a trámite el citado recurso de reposición y emitido Informe Técnico de fecha 20 de Mayo de 2021, por D. Francisco de Asís López Fernández, Ingeniero Agrónomo redactor del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo, en el que analiza los argumentos esgrimidos por la recurrente y justifica su desestimación, el cual presenta la siguiente literalidad:

“**Informe de análisis del recurso CIH- CAMINO DE LOS MOLINOS (15) Inventario de Caminos Públicos Municipales de Valsequillo (Córdoba)**

Fecha de redacción del Informe: 20/05/2021

Recurso presentado por **CAMACHO INFANTE E HIJOS S.L. (B-14673172)**

Expediente: **2020/822**

Documento Ref.: 064/RT/E/2020/301-12/11/2020

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Una vez comunicado el acuerdo de propuesta de resolución tomado por el órgano competente del Ayuntamiento de Valsequillo, en relación con las alegaciones presentadas al Inventario de Caminos Públicos Municipales y trasladado a los alegantes, se recibe recurso de reposición presentado por la entidad **CAMACHO INFANTE e HIJOS S.L. (B-14673172)**, en adelante la recurrente, representada por D^{ña}. **Rocío Guadalupe Camacho Reseco (30.206.243-K)**, en las que se manifiesta su **desacuerdo parcial con el informe del técnico redactor y con algunos acuerdos del Ayuntamiento**, relacionados con el Inventario de Caminos públicos y específicamente con tramo del **Camino de los Molinos** que discurre, según el recurrente, por la “finca de los Cerrillos”. El recurso se basa en una serie de hechos y consideraciones que la recurrente expone en once puntos, para concluir en la solicitud de la **Anulación del inventario de Caminos Públicos de Valsequillo**, por no ajustarse a criterios justificados, por no tener suficiente argumentación legal y por ser inconsistente, o subsidiariamente que se excluya el tramo del camino inventariado nº 15 (**Camino de Los Molinos**) que discurre por la finca de Los Cerrillos. El presente informe se realiza a petición del Ayuntamiento para analizar los hechos y consideraciones expuestos por la recurrente, así como sus conclusiones, con el fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las valoraciones oportunas previas a su pronunciamiento.

2.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL RECURSO.

El recurso se basa en once consideraciones o hechos manifestados por la recurrente que vienen a insistir en argumentos expuestos en las alegaciones antecedentes, realizando afirmaciones y discutiendo aspectos que no concluyen sobre alguna idea concreta que pueda invalidar el inventario ni la consideración de camino público que se le da al último tramo del Camino de los Molinos.

Con el ánimo de centrar y concretar el resultado del análisis se toma su primera consideración como síntesis del objeto del recurso, que se reitera en todas y cada una de las alegaciones presentadas con anterioridad y particulariza en su claro objetivo: **anular la inclusión del tramo del Camino de los Molinos que discurre colindante con la finca de los Cerrillos.**

Así pues, a la vista del contenido del recurso se hacen las siguientes valoraciones:

- a)** La recurrente insiste en la falta de criterios justificados, de argumentación legal y de consistencia del inventario, sin aportar nuevos argumentos que sostengan esa afirmación. Ante lo cual solo cabe remitirse a lo expuesto en el informe de alegaciones precedente e insistir en la existencia de criterios que justifican la inclusión de todos los caminos que han sido objeto del inventario y de argumentos legales, tal y como se recoge en la memoria y como se desprende del informe de alegaciones. Del mismo modo, no se puede aceptar la afirmación de inconsistencia, entendiéndola como falta de solidez, rigor o coherencia.

El inventario es el **fruto de un trabajo de investigación** en el que se consultan varias fuentes documentales y cartográficas, identificadas tanto en la memoria como en las fichas. En la memoria se describen (apdo. 8c) los documentos utilizados. En las fichas se incluye un cuadro denominado “verificaciones” donde se relacionan los documentos consultados y verificados.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

Para cada camino se han consultado, de manera sistemática, ocho documentos cartográficos diferentes y ubicados temporalmente en distintos momentos, de forma que **se construye una secuencia histórica desde 1872 hasta la actualidad**. Esto permite, suficientemente, documentar su existencia, hacer un seguimiento de la evolución del camino, facilitando una conclusión sobre su destino al uso público y concretamente **permite justificar la prescripción inmemorial** (algunas fuentes de información tienen más de 148 años), entendiendo esta como la forma de adquisición típica de este tipo de bienes.

Además, se han consultado otros documentos, de manera específica:

- Plano "Vías y Fincas Rústicas Municipales" a Escala 1:17.000, elaborado por Tribugest S.A. (FEB 2005).
- Planos de inventario elaborados por la Diputación Provincial.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Valsequillo. D. Juan Antonio Jimenez Barrejón (1952)- aprobado por O. M. 29/09/1952. (B.O.E. 17-10-1952).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de la Provincia de Córdoba (BOJA nº 60 de 26 de Marzo de 2007)
- Planos delimitación de Suelo Urbano de Valsequillo (1983)
- Actualización de la Red de Carreteras de Andalucía. Consejería de Fomento y Vivienda de la J.A. (Dic.2015)
- Mapa Provincial de Carreteras. Diputación Provincial de Córdoba (Ed. Mayo 2017)
- Mapa (formato shp) de las vías pecuarias de Andalucía.

Por otro lado, la recopilación de estos documentos se ha hecho acudiendo a **diversas fuentes y a sus archivos históricos**: Ayuntamiento de Valsequillo, Archivo Histórico Provincial de Córdoba (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) , Dirección General del Catastro (Ministerio de Hacienda), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades), Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana) y Centro Geográfico del Ejército (Ministerio de Defensa).

La elaboración del inventario incluye un **trabajo de campo** consistente en la visita a los caminos para comprobar su realidad actual y cotejar los indicios del carácter público observables. Fruto de este se han obtenido fotografías y videos de los distintos caminos, algunas de las cuales han sido aportadas en las fichas. Estas actuaciones se mencionan en la memoria en su apartado 6-i.

La formación del inventario se ha realizado siguiendo un proceso técnico basado en el **análisis geográfico-histórico y funcional de cada camino**, correspondiente con la práctica habitual de este tipo de trabajos. Se fundamenta en la identificación y justificación de **indicios suficientes del carácter público (uso público desde tiempo inmemorial)**. En particular, el Camino de los Molinos presenta los siguientes indicios:

- Está registrado en la **cartografía histórica**: Minutas Cartográficas de 1872 y Parcelario Catastral de 1951, con el mismo trazado y con el mismo topónimo. En el primer documento, dada su escala (dibujo 1:25000 y precisión a escala 1:50000) y su objetivo (elaborar el primer mapa topográfico nacional), solo se cartografiaban las vías de comunicación importantes y significativas. Eran los caminos vecinales, entre los cuales se encuentran las carreteras actuales y las vías pecuarias. En el parcelario catastral se confirma tanto el trazado como su nombre y se aprecia con claridad el uso público dada la distribución parcelaria que lo rodea.
- Se hace referencia a este camino en el **proyecto de clasificación de las vías pecuarias** del termino de Valsequillo. También se incluye como camino de referencia en el plano de las vías pecuarias (1952), dando muestra clara de su importancia y consecuentemente de su uso por una generalidad de ciudadanos (uso publico).
- Su trazado **se ajusta a la definición de camino vecinal**. Era parte del itinerario que comunicaba el núcleo de Valsequillo con Hinojosa del Duque. En la actualidad mantiene la comunicación de dos vías públicas: la carretera CO-8406 con el Camino de Hinojosa del Duque.
- **Se mantiene en uso a lo largo del tiempo** según se aprecia en las ortofotografías de 1956,1973-86, 2016 y 2019, con el mismo trazado histórico.
- Siempre ha sido identificado como camino público en la **información catastral**, sin que **ningún propietario colindante haya realizado reclamación alguna** sobre errores en la titularidad del camino.
- Su estado actual **evidencia la acción de mantenimiento y conservación**, en este caso **realizada por el Ayuntamiento de Valsequillo** a través de la Mancomunidad de municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches. En la ficha se indica que el primer tramo (1504 m , 84 % de la longitud total) está dotado de zahorra y se conserva en buen estado. Esto solo puede ser fruto de labores de conservación que son las que permiten mantener el estado que se observa en las fotografías y en el video tomado en la visita de campo. En estas se aprecia regularidad en la plataforma, ausencia general de baches, la existencia de materiales artificiales procedentes de cantera que forman la capa de rodadura y un estado de la nivelación de las pendientes transversales acorde con las típicas labores de mantenimiento de los caminos rurales. Estas labores han sido realizadas por la Mancomunidad de municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches, según se desprende del informe emitido por la entidad. Por tanto, existen pruebas evidentes de las labores de conservación realizadas por el Ayuntamiento y así se recoge en la información que se incluye en la ficha del camino nº 15.
- **No existen indicios de carácter privado**:
 - No se conocen reclamaciones ni conflictos sobre su titularidad.
 - En el parcelario catastral de 1951 se observa que el camino es el acceso a más de 50 parcelas, todas colindantes al mismo. Esto evidencia que el camino era utilizado por una colectividad de propietarios y no se le puede atribuir una función de interés particular que pueda ser interpretada de carácter privado, ni se

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

corresponde con una servidumbre de paso al no existir predio sirviente. No ha sido nunca, ni ahora tampoco, el camino de acceso exclusivo a una finca o un camino de servicio particular dentro de una finca.

- El trazado no termina en la finca de Los Cerrillos. No existe ni ha existido nunca Casa, Cortijo ni otras instalaciones que justifiquen el interés de un camino privado. Claramente es un vial que atraviesa la zona hasta comunicar con el Camino de Hinojosa del Duque.
- De las 45 parcelas colindantes solo dos forman parte de la finca de los Cerrillos, siendo su titular la única alegante frente a la consideración de público del camino en cuestión. Si el camino fuera privado cabe esperar más alegaciones de otros propietarios afectados entre las 43 parcelas restantes.

Finalmente, en la investigación realizada se excluyen los caminos que son claramente privados o públicos de distinta titularidad, como es el caso de las carreteras y las vías pecuarias, o los caminos provinciales. Solo se han llevado al inventario aquellos a los que se les puede atribuir una funcionalidad de interés general. Se toma como orientación conceptual la antigua definición de camino vecinal¹, con una necesaria interpretación ajustada al paso del tiempo, y se confronta con el concepto de camino privado cuyo uso y finalidad se entiende al servicio del interés particular.

b) El Camino de Los Molinos y en concreto su último tramo, no puede ser entendido como camino privado salvo que se acredite su titularidad aportando los documentos necesarios y las pruebas que identifiquen con claridad y precisión los terrenos que ocupa el camino con los terrenos que son de propiedad privada, lo cual no se puede hacer con una nota simple del registro de la propiedad. En ningún momento, -ni en el escrito de alegaciones ni ahora en el recurso-, ha sido acreditado la titularidad privada de los terrenos que ocupa el camino.

c) El camino de Los Molinos es un vial que se ajusta literalmente al concepto de camino vecinal, formando parte del itinerario que comunicaba el núcleo urbano de Valsequillo con el de Hinojosa del Duque. Como ya se explicó en el informe de alegaciones es un camino que cumple los requisitos de prescripción inmemorial, teniendo pruebas de su existencia datadas con fecha anterior a la entrada en vigor de actual código civil.

d) No se puede justificar una funcionalidad de interés privado. Esta interpretación sí que resulta inconsistente. Es difícil entender una funcionalidad de interés particular en una vía que discurre entre 45 parcelas y tiene una longitud de 1.787 m. Si este camino no es particular menos lo puede ser solo el último tramo, que es de unos 170 m, lo que supone menos del 10% de la longitud total. Este camino nunca ha finalizado en la finca de los Cerrillos. En todos los documentos consultados conectaba con el Camino de Hinojosa del Duque. Muy probablemente es la finca de Los Cerrillos la que se ha configurado colindante a ambos lados con el camino, con posterioridad a la existencia del camino. El camino era un hecho y ejercía su función antes de que se configurara la Finca de Los Cerrillos a ambos lados del camino.

e) El Camino de Los Molinos es el límite de varias parcelas aportadas a la finca de los Cerrillos, tal y como se describe en la documentación anexa al escrito de alegaciones. En el informe de alegaciones precedente (apdo 4, página 8) se deja constancia de esta circunstancia que representa una evidencia de que el camino no pertenece a las parcelas que componen la Fincas del Cerrillo.

3.- CONCLUSION.

En las consideraciones realizadas en el recurso **no se aprecian argumentos que puedan invalidar el inventario realizado y ni tampoco que alteren la consideración de camino público realizada sobre el Camino de Los Molinos, ni de su último tramo.**

El recurso se basa en opiniones que insisten en aspectos ya alegados y analizados en el informe anterior, o en algunos casos se realizan afirmaciones que abren discusiones estériles desde el punto de vista de la validez del inventario y en concreto de la consideración del tramo final del Camino de los Molinos.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con el análisis realizado, no se aprecia justificación alguna para invalidar el inventario de caminos ni tampoco para excluir el último tramo del Camino de los Molinos.

⁽²⁾Reglamento provisional para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de julio de 1911.”

Conforme con el contenido íntegro del Informe Técnico anterior, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Rocío Guadalupe Camacho Reseco, en representación de CAMACHO INFANTE E HIJOS S. L, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 12 de Marzo de 2021, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo, por acuerdo plenario adoptado el día 14 de Septiembre de 2020, respecto a la inclusión en dicho Catálogo del **CAMINO N.º 15-LOS MOLINOS**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Tras deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad de los seis asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación, acuerda prestar aprobación en todos sus términos a la Propuesta de la Alcaldía que antecede y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen.

9º.- PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADOPCION ACUERDO DE DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA DESESTIMACION DE ALEGACIONES RELATIVAS A LA INCLUSION EN EL CATALOGO DE CAMINOS MUNICIPALES DEL CAMINO N.º 4-PUERTO DE LA CINTA.-Dada cuenta de la Propuesta contenida en el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el recurso potestativo de reposición presentado por Dª Rocío Guadalupe Camacho Reseco, en representación de CAMACHO INFANTE E HIJOS S. L con CIF B14673172, contra el acuerdo del Pleno Municipal adoptado el 12 de Marzo de 2021, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo por acuerdo plenario adoptado el día 14 de Septiembre de 2020, en concreto por lo que respecta a la inclusión en dicho Catálogo del **CAMINO N.º 4 PUERTO DE LA CINTA**.

Admitido a trámite el citado recurso de reposición y emitido **Informe Técnico de fecha 20 de Mayo de 2021, por D. Francisco de Asís López Fernández**, Ingeniero Agrónomo redactor del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo, en el que analiza los argumentos esgrimidos por la recurrente y justifica su desestimación, el cual presenta la siguiente literalidad:

“Informe de análisis del recurso CIH- CAM. DEL PUERTO DE LA CINTA(4) Inventario de Caminos Públicos Municipales de Valsequillo (Córdoba)

Fecha de redacción del Informe: 20/05/2021

Recurso presentado por CAMACHO INFANTE E HIJOS S.L. (B-14673172)
Expediente: 2020/822
Documento Ref.: 064/RT/E/2020/300-12/11/2020

1.-ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Una vez comunicado el acuerdo de propuesta de resolución tomado por el órgano competente del Ayuntamiento de Valsequillo, en relación con las alegaciones presentadas al Inventario de Caminos Públicos Municipales y trasladado a los alegantes, se recibe recurso de reposición presentado por la entidad CAMACHO INFANTE e HIJOS S.L. (B-14673172), en adelante la recurrente, representada por Dña. Rocío Guadalupe Camacho Reseco (30.206.243-K), en las que se manifiesta su **desacuerdo parcial con el informe del técnico redactor y con algunos acuerdos del Ayuntamiento**, relacionados con el Inventario de Caminos públicos y específicamente con tramo del Camino del Puerto de la Cinta que discurre, según la recurrente, por la “finca de Las Meinas”.

El recurso de basa en una serie de hechos y consideraciones que la recurrente expone en nueve puntos, para concluir en la solicitud de la **Anulación del inventario de Caminos Públicos de Valsequillo**, por no ajustarse a criterios justificados, por no tener suficiente argumentación legal y por ser inconsistente, **o subsidiariamente que se excluya el tramo del camino inventariado nº 4 (Camino del Puerto de la Cinta) que discurre por la “Finca de Las Meinas”**.

El presente informe se realiza a petición del Ayuntamiento para analizar los hechos y consideraciones expuestos por la recurrente, así como sus conclusiones, con el fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las valoraciones oportunas previas a su pronunciamiento.

2.-ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL RECURSO.

El recurso de basa en nueve consideraciones o hechos manifestados por la recurrente que vienen a insistir en argumentos expuestos en las alegaciones antecedentes, realizando afirmaciones y discutiendo aspectos que no concluyen sobre alguna idea concreta que pueda invalidar el inventario ni la consideración de camino público que se le da al último tramo del Camino del Puerto de la Cinta.

Con el ánimo de centrar y concretar el resultado del análisis se toma su primera consideración como síntesis del objeto del recurso, que se reitera en todas y cada una de las alegaciones presentadas con anterioridad y particulariza en su claro objetivo: **anular la inclusión del tramo del Camino del Puerto de la Cinta que discurre entre la “Finca de Las Meinas”**.

Así pues, a la vista del contenido del recurso se hacen las siguientes valoraciones:

- a) La recurrente insiste en la falta de criterios justificados, de argumentación legal y de consistencia del inventario, sin aportar nuevos argumentos que sostengan esa afirmación. Ante lo cual solo cabe remitirse a lo expuesto en el informe**

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

de alegaciones precedente e insistir en la existencia de criterios que justifican la inclusión de todos los caminos que han sido objeto del inventario y de argumentos legales, tal y como se recoge en la memoria y como se desprende del informe de alegaciones. Del mismo modo, no se puede aceptar la afirmación de inconsistencia, entendiéndola como falta de solidez, rigor o coherencia.

El inventario es el fruto de un trabajo de investigación en el que se consultan varias fuentes documentales y cartográficas, identificadas tanto en la memoria como en las fichas. En la memoria se describen (apdo. 8c) los documentos utilizados. En las fichas se incluye un cuadro denominado "verificaciones" donde se relacionan los documentos consultados y verificados.

Para cada camino se han consultado, de manera sistemática, ocho documentos cartográficos diferentes y ubicados temporalmente en distintos momentos, de forma que **se construye una secuencia histórica desde 1872 hasta la actualidad**. Esto permite, suficientemente, documentar su existencia, hacer un seguimiento de la evolución del camino, facilitando una conclusión sobre su destino al uso público y concretamente **permite justificar la prescripción inmemorial** (algunas fuentes de información tienen más de 148 años), entendiéndola como la forma de adquisición típica de este tipo de bienes.

Además, se han consultado otros documentos, de manera específica:

- Plano "Vías y Fincas Rústicas Municipales" a Escala 1:17.000, elaborado por Tribugest S.A. (FEB 2005).
- Planos de inventario elaborados por la Diputación Provincial.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Valsequillo. D. Juan Antonio Jimenez Barrejón (1952)- aprobado por O. M. 29/09/1952. (B.O.E. 17-10-1952).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de la Provincia de Córdoba (BOJA nº 60 de 26 de Marzo de 2007)
- Planos delimitación de Suelo Urbano de Valsequillo (1983)
- Actualización de la Red de Carreteras de Andalucía. Consejería de Fomento y Vivienda de la J.A. (Dic.2015)
- Mapa Provincial de Carreteras. Diputación Provincial de Córdoba (Ed. Mayo 2017)
- Mapa (formato shp) de las vías pecuarias de Andalucía.

Por otro lado, la recopilación de estos documentos se ha hecho acudiendo a **diversas fuentes y a sus archivos históricos**: Ayuntamiento de Valsequillo, Archivo Histórico Provincial de Córdoba (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) , Dirección General del Catastro (Ministerio de Hacienda), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades), Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana) y Centro Geográfico del Ejército (Ministerio de Defensa).

La elaboración del inventario incluye un **trabajo de campo** consistente en la visita a los caminos para comprobar su realidad actual y cotejar los indicios del carácter público observables. Fruto de este se han obtenido fotografías y videos de los distintos caminos, algunas de las cuales han sido aportadas en las fichas. Estas actuaciones se mencionan en la memoria en su apartado 6-i.

La formación del inventario se ha realizado siguiendo un proceso técnico basado en el **análisis geográfico-histórico y funcional de cada camino**, correspondiente con la práctica habitual de este tipo de trabajos. Se fundamenta en la identificación y justificación de **indicios suficientes del carácter público (uso público desde tiempo inmemorial)**. En particular, el Camino del Puerto de la Cinta presenta los siguientes indicios:

- Está registrado en la **cartografía histórica**: Minutas Cartográficas de 1872 y Parcelario Catastral de 1951, con el mismo trazado y con el nombre de "Camino de la casa de Mataborrachas o de la Cinta" y en catastral con el mismo topónimo actual. En el primer documento, dada su escala (dibujo 1:25000 y precisión a escala 1:50000) y su objetivo (elaborar el primer mapa topográfico nacional), solo se cartografiaban las vías de comunicación importantes y significativas. Eran los caminos vecinales, entre los cuales se encuentran las carreteras actuales y las vías pecuarias. En el parcelario catastral se confirma tanto el trazado como su nombre y se aprecia con claridad el uso público dada la distribución parcelaria que lo rodeaba.
- Este camino se menciona en el **proyecto de clasificación de las vías pecuarias (1.952)** del municipio de Valsequillo y aparece recogido en el **croquis de las vías pecuarias** que acompaña del citado proyecto. Es una de las referencias para ubicar las vías pecuarias y en concreto el abrevadero del Estanquillo, siendo este hecho una muestra de la importancia para el uso colectivo.
- Su trazado **se ajusta a la definición de camino vecinal**. Comunicaba el núcleo urbano de Valsequillo con el camino de Aljazar a Mataborrachas, uniéndose en la Casa de Mataborrachas, dentro del término de Hinojosa del Duque. Se cruza con varios caminos públicos: Malagana (12) , De los Bermejós (8) Los Bermejós al Quintillo (9), de la Cinta a Hinojosa (6) y del Millar a Belalcazar (5).
- **La mayor parte de su trazado se mantiene en uso a lo largo del tiempo** según se aprecia en las ortofotografías de 1956,1973-86, 2016 y 2019, sin cambios en el trazado original. Solo han desaparecido los tramos 6-9 y 10 que representan una longitud total de 2.295 m (16% de la longitud total)
- La mayor parte del camino (a excepción del tramo 10, 1.252 m) está registrado como camino público en la **información catastral**, sin que **ningún propietario de las noventa y tres parcelas colindantes haya realizado reclamación alguna** sobre errores en la titularidad del camino. En la cartografía catastral representa los límites entre los polígonos catastrales 5 y 13, ejerciendo una **función especial de partidor de polígonos** asignada solo a los elementos territoriales que se consideran estables. Por eso para esta función se eligen los caminos públicos.
- El camino **ha sido objeto de intervención con fondos públicos** para su mejora mediante el programa Encamina2 promovido por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y financiado con fondos europeos. El

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

Ayuntamiento otorgó licencia para la ejecución de la primera fase de la mejora del camino con fecha de 20 de diciembre de dos mil trece. En esta se actuó sobre los tramos 1 y 2, aportando zahorra artificial para rehabilitar la capa de rodadura y construyendo un badén con revestimiento de cunetas. En la ficha se recogen tanto el estado de los dos tramos como las fotografías que muestran el resultado de las actuaciones. Desde entonces hasta la fecha actual no se tiene constancia de reclamación alguna que indique que estas actuaciones se han realizado en terrenos de propiedad privada.

- Está registrado en el **Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valsequillo**. En la ficha nº 255 se recoge la unidad denominada "Camino Puertocinta" con una longitud de 16.278,22 m y una anchura media 5,40 m . Su descripción es "Camino de largo recorrido, de tres tramos, uno dividido por el Camino de Malagana, por el Cerro Cerrejón y por el Cortijo Bermejos, terminado en la Carretera del Marmol". Los datos recogidos en el inventario de bienes identifican con suficiente claridad y coincidencia el camino del Puerto de la Cinta. A la vista del contenido de la ficha no puede ser otro .
- Actualmente **mantiene una funcionalidad de interés general**. El Camino del Puerto de La Cinta conecta la carretera S3278, en las proximidades del núcleo urbano, con el límite del término con Hinojosa enlazando previamente con la antigua carretera del Marmol, ahora Camino de la Cinta a Hinojosa. En su curso **atraviesa un espacio protegido de carácter ambiental** (Sierra Trapera (CS-2)) **con interés histórico** reconocido por su inclusión en el catálogo de lugares de memoria histórica de Andalucía, por ser el escenario de la última ofensiva del ejército popular en la Guerra Civil librada en enero de 1939, lo cual lo convierte en el acceso a una zona de interés histórico y ambiental y por tanto, un elemento esencial para garantizar el derecho al medio ambiente previsto en el artículo 45 de la Constitución Española de 1978.

Por otro lado, abundando en su funcionalidad, es un **vial de extraordinaria longitud (14 Km)** que discurre en sentido Sur-Norte, en paralelo al **eje longitudinal de la geografía local**. Esta disposición facilita la comunicación en un vasto término con una geometría alargada, siendo un **instrumento vertebrador de la ordenación territorial** en el suelo no urbanizable que posibilita la libre circulación en sentido Norte-Sur.

- **No existen indicios de carácter privado:**

No se conocen reclamaciones ni conflictos sobre la titularidad de los terrenos que ocupa el camino.

- Teniendo en cuenta la longitud del camino (14 Km) y el parcelario catastral de 1951 se observa que el camino siempre ha sido el acceso a numerosas parcelas (actualmente más de 93), todas colindantes al mismo. Esto evidencia que **el camino era utilizado por una colectividad de propietarios y no se le puede atribuir una función de interés particular** que pueda ser interpretada de carácter privado, ni se corresponde con una servidumbre de paso al no existir predio sirviente. No ha sido nunca, ni ahora tampoco, el camino de acceso exclusivo a una finca o un camino de servicio particular dentro de una finca.
- **No se han recibido alegaciones de otros propietarios** colindantes con el camino. De las 93 parcelas colindantes solo cuatro (un 4.3 %) forman parte de la "finca de las Meinas", siendo su titular la única alegante frente a la consideración de público del camino en cuestión.

Finalmente, en la investigación realizada se excluyen los caminos que son claramente privados o públicos de distinta titularidad, como es el caso de las carreteras y las vías pecuarias, o los caminos provinciales. Solo se han llevado al inventario aquellos a los que se les puede atribuir una funcionalidad de interés general. Se toma como orientación conceptual la antigua definición de camino vecinal¹, con una necesaria interpretación ajustada al paso del tiempo, y se confronta con el concepto de camino privado cuyo uso y finalidad se entiende al servicio del interés particular.

b) El Camino del Puerto de la Cinta y en concreto el tramo intermedio que atraviesa entre la "finca de Las Meinas", no puede ser entendido como camino privado salvo que se acredite su titularidad aportando los documentos necesarios y las pruebas que identifiquen con claridad y precisión los terrenos que ocupa el camino con los terrenos que son de propiedad privada, lo cual no se puede hacer con una nota simple del registro de la propiedad. En ningún momento, -ni en el escrito de alegaciones ni ahora en el recurso-, ha sido acreditado la titularidad privada de los terrenos que ocupa el camino.

c) El camino del Puerto de la Cinta es un vial que se ajusta literalmente al concepto de camino vecinal, formando parte del itinerario que comunicaba el núcleo urbano de Valsequillo con el de Hinojosa del Duque. Como ya se explicó en el informe de alegaciones es un camino que cumple los requisitos de prescripción inmemorial, teniendo pruebas de su existencia datadas con fecha anterior a la entrada en vigor de actual código civil.

d) No se puede justificar una funcionalidad de interés privado para un camino de catorce kilómetros de longitud que discurre entre noventa y tres parcelas. Menos aún, solo del tramo que discurre colindante a las parcelas de la "finca de las Meinas" cuya longitud es de 1.972,5 m, representando un 14 % del total y estando dentro del espacio protegido de Sierra Trapera, sin que ese tramo sirva a cortijo alguno o termine en una finca concreta. Precisamente el tramo discutido es partidor de polígonos catastrales (división entre polígono 13 y 5), lo cual refuerza más la idea de que nunca ha sido un camino privado.

3.- CONCLUSION.

En las consideraciones realizadas en el recurso **no se aprecian argumentos que puedan invalidar el inventario realizado y ni tampoco que alteren la consideración de camino público realizada sobre el Camino del Puerto de la Cinta, ni del tramo intermedio que discurre entre la "finca de Las Meinas".**

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

El recurso se basa en opiniones que insisten en aspectos ya alegados y analizados en el informe anterior, o en algunos casos se realizan afirmaciones que abren discusiones estériles desde el punto de vista del objeto del recurso.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con el análisis realizado, **no se aprecia justificación alguna para invalidar el inventario de caminos ni tampoco para excluir el tramo que discurre colindante con la finca de Las Meinas.**

(1) Reglamento provisional para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de julio de 1911"

Conforme con el contenido íntegro del Informe Técnico anterior, esta *Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Rocío Guadalupe Camacho Reseco, en representación de CAMACHO INFANTE E HIJOS S. L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 12 de Marzo de 2021, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Catálogo de Caminos municipales de Valsequillo, por acuerdo plenario adoptado el día 14 de Septiembre de 2020, respecto a la inclusión en dicho Catálogo del **CAMINO N.º 4 -PUERTO DE LA CINTA.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Tras deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad de los seis asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación, acuerda prestar aprobación en todos sus términos a la Propuesta de la Alcaldía que antecede y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE , PROYECTOS A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.-*Vista la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de empleo Agrario del ejercicio 2021 y redactados por el Técnico Municipal los correspondientes proyectos técnicos, tras deliberación y por unanimidad de los asistentes a la sesión, que son seis de los siete miembros que forman esta Corporación, se acuerda:*

1º.-Aprobar el proyecto” “MEJORA ACERADO MARGEN DERECHO C/ JULIO ROMERO DE TORRES ” (Garantía de Rentas) en sus propios términos.

2º.-Aprobar el proyecto “”MEJORA ACERDO CALLE CARRETERA DE HINOJOSA“ (Garantía de Rentas)

3º.- Aprobar el proyecto “MEJORA DEL PAVIMENTO PERIMETRAL DE PISCINA MUNICIPAL” (Garantía de Rentas) en sus propios términos.

4º.- Aprobar el proyecto ”CONSTRUCCION DE MERENDERO EN ESPACIO ANEXO A ESTANQUE MUNICIPAL” (Plan de Empleo Estable) en sus propios términos.

5º.-Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de los referidos proyectos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021

6º.-Solicitar a la Diputación Provincial subvención con destino a financiar el coste de materiales a invertir en la ejecución de las obras, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el coste de los materiales que no resultaran subvencionados.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

II.-PARTE DE CARACTER NO RESOLUTIVO

11º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 9/03/2021 a 4/6/2021, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados

12º.-DACION DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO RELATIVO AL EJERCICIO 2020.-Se da cuenta del Informe de Control emitido por la Secretaria-Interventora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la obligación del órgano interventor de elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.

Todos los asistentes quedan debidamente enterados del contenido del dicho Informe.

13º.-DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE 2021.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: “Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 1º Trimestre de 2021 , tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

14º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 1º TRIMESTRE 2021 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL.-Se da cuenta del Informe trimestral a 31/03/2021, emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP , conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe .

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

15º.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Informa el Sr. Presidente sobre las siguientes cuestiones:

1-Han finalizado las obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led, esperando que se note el ahorro en el coste actual.

2-Se va a abrir la Piscina Municipal , espera que la situación de la pandemia sea favorable ya que si esta empeorase se procederá a su cierre de inmediato.

3-Se están programando diversas actividades culturales y de ocio para realizar en los meses de Julio y Agosto, tales como Teatros, Talleres, Cine de Verano etc.

4-Las obras del PFEA 2020 se reanudarán en Septiembre.

5-Han concluido las obras de los caminos El Charcon y Manchonas y en breve se iniciarán las obras en el Camino de Malagana y Camino Vereda de Belmez.

6-Los Apartamentos Rurales también abrirán sus puertas este verano.

7-Se ha procedido al adecentamiento y pintado de la totalidad de los edificios públicos municipales.

8- Informa a los reunidos de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Más Provincia 2021.

9- Informa sobre los fondos asignados a este Ayuntamiento en el Plan Provincial Córdoba 15, se están preparando las actuaciones a incluir en este Plan, una de las cuales será el cerramiento perimetral del Colegio Público.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a Ana María Sánchez Rosa , presenta los siguientes:

1) Manifiesta su sorpresa por el gasto que supuso el acarreo de leña para la hoguera que se hace en Navidad, y pregunta porqué no se hace el trabajo con personas de Valsequillo. Contesta el Presidente que hizo gestiones para ello y que nadie ha querido hacer este servicio, siempre lo ha hecho él mismo junto con Angel Andrades, a título personal, con su maquinaria y sin compensación económica alguna.

2) Pregunta porqué no se ha contratado el personal previsto en el Presupuesto como Promotor turístico, y quien está gestionando actualmente la petición de subvenciones, a lo que el Presidente responde que dichas tareas están siendo asumidas por la persona contratada como auxiliar funciones Covid, financiada por el IPBS.

3) Respecto a la Escuela de Adultos, pregunta con qué fin se han hecho las obras en el inmueble municipal de la calle Cervantes, 19. Responde el Presidente que hasta que se busque otra ubicación para el Aula de adultos, permanecerán en este lugar.

4) Pregunta porqué no se reanudan las obras para finalizar la Residencia de Mayores. Responde el Presidente que dichas obras se tiene previsto que sean incluidas en los próximos Planes Provinciales de la Diputación de Córdoba.

5) Para cuándo está prevista la selección de los socorristas de la Piscina Municipal? Responde el Presidente que se publicarán las bases el próximo 21 de Junio.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021

6)Pregunta porqué no se abre la Casa de la Juventud, ya que ahora en verano estaría bien contar con este sitio de ocio para los jóvenes. Responde el Alcalde que tiene que haber personal encargado del local, y lo primero que haya que hacer es la obra que corrija el peligro de caída que tienen las ventanas.

7) Pregunta si se va a contratar alguna persona en el programa de IPRODECO, a lo que responde el Alcalde que aún no se nos ha concedido la subvención.

8) Ruega se actúen en los caminos y arroyos que están en mal estado, pues esta sería una manera de ayudar a empresas y autónomos de la población. El Alcalde dice que la Confederación no permite estas actuaciones.

9) Pregunta qué criterio se sigue para las prácticas de alumnos en el Ayuntamiento así como para las tareas a realizar por personas contratadas, ya que a algunos se les asignan funciones en la Biblioteca y a otros en las Oficinas Municipales. A esta pregunta responde la Portavoz del Grupo PSOE, María Jesús García Nieto, señalando que la chica que hace prácticas en este momento, está realizando prácticas distintas a las que se han impartido en otras ocasiones, siendo ella misma la Tutora de dichas prácticas.

10) La Concejala D^a Noelia Rosa Sandoval pregunta si cuando se produce rechazo de oferta por los trabajadores del PER se respeta después la lista, a lo que el Alcalde señala que él se hace esta misma pregunta, ambos coinciden en que el SAE debería tener en cuenta que en el caso de rechazo, estos trabajadores sean llamados al final, una vez se haya contratado al resto de personal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 9:45 horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

2085 2D8A 63D0 C107 E837



(20)852D8A63D0C107E837

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/9/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/9/2021